

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/3795** *Resolución definitiva del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 968, de fecha 28 de septiembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

"Vista la propuesta de Resolución Definitiva del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma a fecha 7 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉNRURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el

marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, y todo ello en base a los siguientes,

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) número 301, de 9 de abril de 2020, se aprueba la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, y se abre el primer plazo de solicitudes de la misma, ofertándose 142 subvenciones.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de julio de 2020, se relacionan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (4); la solicitud excluida por no registrarse dentro del plazo de solicitud establecido para ello (1); y la solicitud excluida por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (1).

Cuarto: En el informe emitido por el Órgano Colegiado, de fecha 23 de julio de 2020, se relacionan las solicitudes admitidas y la cuantía de la ayuda que le corresponde a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria. Dado que el importe unitario de la subvención asciende a CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), consta crédito consignado suficiente para la 4 solicitudes admitidas conforme al presupuesto total de 809.400,00 euros de la presente Convocatoria, sin que haya sido preciso baremar los expedientes ni observar un orden de prelación.

Quinto: Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional del primer plazo de solicitudes de la referida Convocatoria, en el BOP número 149, de fecha 5 de agosto de 2020, los interesados han dispuesto de un plazo de 10 hábiles para formular alegaciones (del 6 de agosto al 19 de agosto de 2020) y se ha comprobado que no se ha registrado ninguna alegación dentro del plazo habilitado para ello.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Del mismo modo, con base al mismo cuerpo legal, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 13.2 e), no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha ley las personas en quienes concurra la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero: Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 del citado cuerpo legal exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Quinto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en las aplicaciones 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender la concesión de las cuatro subvenciones admitidas en el primer plazo de solicitudes con cargo al proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva, con el objeto de que, si procede, resuelva el primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Otorgar la condición de beneficiarios definitivos a los solicitantes de la citada Convocatoria que se relacionan a continuación, autorizándose y comprometiéndose el gasto de una subvención por importe de 5.700,00 € para cada uno de ellos:

PROPUESTA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO
2020/1226	***0838**	JESUS MANUEL MARTIL VILCHEZ	QUESADA
2020/1253	***7598**	SISAL, FIBRAS IMPORT-EXPORT S.L.	CABRA DEL SANTO CRISTO
2020/1287	***9028**	JUANA JURADO ARBOLEDAS	JABALQUINTO
2020/1307	***0169**	JOSE MANUEL HERRERA GRANADA	IBROS

Segundo: Excluir la solicitud de D. José Manuel Garrido Zafra con número de expediente 2020/2688, por haberse registrado el 26 de junio de 2020, fuera del plazo habilitado para ello (del 18 de abril al 18 de mayo de 2020).

Tercero: Excluir la solicitud de D. María Elena Pozo Ortega con número de expediente 2020/1184, por no reunir todos los requisitos de la citada Convocatoria tras comprobar que el joven contratado se encontraba ocupado al momento de la contratación indefinida contraviniendo el artículo 3 de la Convocatoria.

Cuarto: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la resolución definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de la contratación subvencionada, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada resolución definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la resolución definitiva no hayan cumplido aún con los 6 primeros meses de la contratación subvencionada, deberán esperar al transcurso de los mismos para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

El segundo pago de la ayuda podrá justificarse en los 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses de la contratación subvencionada.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcanza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00 €, este importe se graduará en la parte proporcional que corresponda conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

Quinto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de minimis hubieren

solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto: La subvención se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa dirigida a Diputación Provincial de Jaén, registrada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Convocatoria.

Séptimo: Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 15 de la mencionada

Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.